

# FAQS RELATIVAS A LA NUEVA LEY SOBRE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD

Documento elaborado por la solución de Sostenibilidad Corporativa de Lavola.

Más información y contacto: [www.lavola.com](http://www.lavola.com) y a [info@lavola.com](mailto:info@lavola.com)



Recientemente el Congreso de los Diputados ha aprobado la **Ley sobre información no financiera y diversidad**, que deriva de la transposición en España de la **Directiva de divulgación de información no financiera y diversidad (2014/95 / EU)**. La Ley tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general, y por ello incrementa la divulgación de información no financiera.

La nueva norma obliga a las sociedades que cumplan con ciertos criterios a presentar un estado de información no financiera (EINF) en su informe de gestión anual que contenga **información relativa a cuestiones medioambientales y sociales**, así como relativa al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Otros puntos destacados de la nueva Ley son:

- Se deberá incluir una descripción de las políticas de resultados y riesgos vinculados a las cuestiones ambientales, sociales y de buen gobierno.
- El estado de la información no financiera también deberá ser auditada por un prestador independiente de servicios de verificación.
- La información no financiera se puede incluir en el informe de gestión o se puede emitir un informe separado de información no financiera indicando que forma parte del informe de gestión de la empresa.
- El estándar del Global Reporting Initiative (GRI) cubre la información requerida por la nueva Ley para elaborar el estado de información no financiera.

A continuación, te resolvemos las principales cuestiones y las dudas más frecuentes relativas a esta nueva Ley.

## FAQS

¿A quién afecta?

¿Qué es una entidad de interés público?

¿Qué sociedades se verán afectadas a medio plazo?

¿Una sociedad dependiente que pertenece a un grupo está exenta de la obligación de presentar un estado de información no financiera?

Cuándo una sociedad dependiente de un grupo sea, a la vez, dominante de un subgrupo, estará exenta de la obligación de presentar un estado de información no financiera?

¿Cómo y dónde se presentará el estado de información no financiera?

¿Qué incluye el estado de información no financiera?

¿Con qué estándares se pueden basar las sociedades para elaborar el estado de información no financiera?

Si la empresa dispone de alguna certificación verificada por un externo acreditado, está exenta de informar al informe de gestión o de hacer un estado de información no financiera?

¿El estado de información no financiera debe ser verificado por un externo? ¿Qué consecuencias tiene no verificarlo?

¿Quién debe aprobar el estado de información no financiera?

¿El estado de información no financiera se presentará a la Junta General de Accionistas?

Además de presentar el estado de información no financiera en el Registro Mercantil, se tiene que publicar o hacer difusión?

¿Cuándo entra en vigor la nueva Ley?

¿Cómo puede ayudarme Lavola?

## ¿A QUIÉN AFECTA?

Afecta a sociedades de capital (sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y comanditarias por acciones) y sociedades que formulan cuentas consolidadas en las que el número medio de trabajadores de las sociedades del grupo durante el ejercicio sea superior a 500 y que cumplan uno de los siguientes criterios:

- a) Se consideren Entidades de Interés Público de acuerdo con la Legislación de Auditoría de Cuentas.
- b) Durante 2 ejercicios consecutivos, a fecha de cierre de cada ejercicio, cumplan al menos dos de las siguientes situaciones:

1. El total de las partidas del activo >20M€
2. El importe neto de la cifra anual de negocio >40M€
3. El número medio de trabajadores durante el ejercicio sea >250 trabajadores

En los dos primeros ejercicios sociales desde la constitución de un grupo de sociedades, la sociedad dominante estará obligada a elaborar el estado de información no financiera, incluyendo a todas sus filiales y para todos los países donde opera, cuando el cierre del primer ejercicio, el número medio de trabajadores de las sociedades del grupo sea superior a 500, y se cumplan, al menos, dos de las tres circunstancias:

1. El total de las partidas del activo >20M€
2. El importe neto de la cifra anual de negocio >40M€
3. El número medio de trabajadores durante el ejercicio sea >250 trabajadores

## ¿QUÉ ES UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO?

El Real Decreto 877/2015, que modifica el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, define como entidad de interés público a las siguientes entidades:

- Las **entidades de crédito, las entidades aseguradoras**, así como las **entidades emisoras de valores** admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil que pertenecen al segmento de empresas en expansión.
- Las **empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva** que, durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren estas instituciones.
- Los **fondos de pensiones** que, durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren estos fondos.
- Las **fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dineros electrónicos**.
- Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores el importe neto de la **cifra de negocios y plantilla media** durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a **2.000m € y 4.000 trabajadores**, respectivamente.
- Los **grupos de sociedades** en las que la sociedad dominante sea una de las entidades previstas en las letras anteriores. De acuerdo con la definición antes mencionada, están incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma aquellas sociedades de interés público calificadas como “empresa grande” y que a su vez formulan cuentas consolidadas.

## ¿QUÉ SOCIEDADES SE VERÁN AFECTADAS A MEDIO PLAZO?

Transcurridos tres años desde la entrada en vigor de la Ley, se ampliará la obligación de presentar información no financiera a las sociedades que formulen cuentas consolidadas, en el que el número de empleados sea superior a 250, y que cumplan uno de los siguientes criterios:

- a) Se consideren entidades de interés público, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE
- o
- b) Durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:
  1. El total de partidas del activo consolidado superior a 20.000.000 de euros.
  2. Importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros.

## ¿UNA SOCIEDAD DEPENDIENTE QUE PERTENECE A UN GRUPO ESTÁ EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Si la empresa y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra empresa, estará exenta.

## CUÁNDO UNA SOCIEDAD DEPENDIENTE DE UN GRUPO SEA, A LA VEZ, DOMINANTE DE UN SUBGRUPO, ESTARÁ EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Estará exenta si la sociedad y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra sociedad en el que se cumple con esta obligación.

Si una entidad se acoge a esta opción, deberá incluir en el informe de gestión una referencia a la identidad de la sociedad dominante y el Registro Mercantil u otra oficina pública donde quedarán depositados sus cuentas junto con el informe de gestión consolidado. En los supuestos de no quedar obligada a depositar sus cuentas en ninguna oficina pública, o de haber optado por la elaboración de un informe separado, deberá incluir en el informe de gestión una referencia sobre dónde se encuentra disponible o se puede acceder a la información consolidada de la sociedad dominante.

## ¿CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTARÁ EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Se deberá presentar junto con las cuentas anuales y el informe de gestión (el cual deberá incluir la información no financiera) en el Registro Mercantil.

Las sociedades tienen dos opciones para cumplir con la obligación de presentar la información no financiera:

- Incluir en el informe de gestión del estado de información no financiera (consolidado, en su caso).
- Emitir informe separado de información no financiera, en la que se indique de manera expresa que esta información forma parte del informe de gestión de la sociedad.

## ¿QUÉ INCLUYE EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

Incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

### MODELO DE NEGOCIO

- Entorno empresarial
- Organización
- Presencia geográfica
- Objetivos y estrategias
- Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución

## INFORMACIÓN NO FINANCIERA

### POLÍTICAS

Procedimientos de diligencia debida<sup>1</sup> aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.

### RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS

Indicadores clave que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia. (Ver pregunta sobre estándar de referencia)

### PRINCIPALES RIESGOS A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO

Aquellos relacionados con las cuestiones y vinculados a las actividades del grupo (relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos, etc.) y cómo se gestionan (procedimientos para detectarlos y evaluarlos).

### INDICADORES CLAVE DE RESULTADOS

Deben cumplir con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad (verificable). Se utilizarán estándares que cumplan con las [directrices de la Comisión Europea en esta materia](#) y los [estándares de Global Reporting Initiative](#), habiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia.

## CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES

Información sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en la salud y la seguridad:

- Procedimientos de evaluación o certificación ambiental
- Recursos destinados a la prevención de riesgos ambientales
- Aplicación del principio de precaución, la cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales.

Y referida así mismo a:

- **Contaminación:** medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono, así como la contaminación acústica y la lumínica.
- **Economía circular y prevención y gestión de residuos:** medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos, incluidas acciones para combatir el desperdicio alimentario.
- **Uso sostenible de los recursos:** el consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales, el consumo de materias primas y las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso, el consumo directo e indirecto de energía y las medidas para mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- **Cambio climático:** elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas, las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático, las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo y los medios implementados para tal fin.
- **Protección de la biodiversidad:** medidas para preservar o restaurar la biodiversidad e impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas.

## CUESTIONES SOCIALES Y RELATIVAS AL PERSONAL

- **Empleo:** número total y distribución de empleados atendiendo a criterios representativos de la diversidad (sexo, edad, país, etc.).

- **Organización del trabajo:** organización del tiempo de trabajo.
- **Salud y seguridad:** condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
- **Relaciones sociales:** organización del diálogo social.
- **Formación:** las políticas implementadas en el campo de la formación.
- Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- **Igualdad:** medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Planes de igualdad, medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo, la integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad.

## RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Aplicación de procedimientos de diligencia debida<sup>1</sup> en materia de derechos humanos:

- Medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos.
- Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos.
- Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo y el empleo.
- Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición efectiva del trabajo infantil.

## LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

- Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno
- Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales
- Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro

## SOCIEDAD

- **Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible:** impacto de la actividad en el empleo, el desarrollo local, las poblaciones locales y el territorio; y relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos.
- **Subcontratación y proveedores:** inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales, consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental y sistemas de supervisión y auditorías y resultados de los mismos.
- **Consumidores:** medidas para la salud y la seguridad de los consumidores y sistemas de reclamación.
- Subvenciones públicas recibidas.
- Cualquier otra información que sea significativa.

---

[1] Proceso exhaustivo y proactivo que lleva a cabo una organización para identificar los impactos negativos reales y potenciales de tipo social, ambiental y económico de sus decisiones y actividades a lo largo del ciclo de vida completo de un proyecto o de una actividad, con el objetivo de evitarlos y mitigarlos.

## ¿CON QUÉ ESTÁNDARES SE PUEDEN BASAR LAS SOCIEDADES PARA ELABORAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

- Marcos internacionales, por ejemplo:
  - **Estándares del Global Reporting Initiative (GRI)**, el principal estándar de referencia internacional para la elaboración de informes de sostenibilidad
  - **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**
  - **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**
  - **Acuerdos de París sobre cambio climático**
  - **Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos**
  - **Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para empresas multinacionales**
  - **Norma ISO 26000 Guía de responsabilidad social**
  - **Norma SA 8000 de Responsabilidad Social**
  - **Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo**
  - Otros marcos internacionales reconocidos
- Marcos nacionales o marcos de la Unión Europea:
  - **Directrices sobre la presentación de informes no financieros de la Comisión Europea**
  - Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) adaptado al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril.

## SI LA EMPRESA DISPONE DE ALGUNA CERTIFICACIÓN VERIFICADA POR UN EXTERNO ACREDITADO, ESTÁ EXENTA DE INFORMAR AL INFORME DE GESTIÓN O DE HACER UN ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

En el caso de que la empresa haya obtenido, por ejemplo, el registro EMAS, **se considerará válida y suficiente, para cumplir con el apartado del informe dedicado a información medioambiental**, la información contenida en la declaración ambiental **validada por un verificador acreditado** en la medida en que este certificado no sólo opere por centro de trabajo y cubra la totalidad de la actividad de la sociedad. No obstante, la **acreditación EMAS (u otra) en ningún caso puede dispensar a la entidad de informar sobre la actividad medioambiental en el informe no financiero**. Las empresas que dispongan de estudios más detallados de huella de carbono, de políticas de adaptación a los impactos del cambio climático o de otros ámbitos ambientales, podrán aportar esta información como complemento al resto de la información ambiental requerida.

## ¿EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA DEBE SER VERIFICADO POR UN EXTERNO? ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE NO VERIFICARLO?

El estado de información no financiera **debe ser verificado por un prestador independiente de servicios de verificación**.

Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas únicamente deben comprobar que se haya facilitado el estado de información no financiera.

Si las sociedades obligadas por ley a elaborar este informe **no presentan o verifican** la información no financiera, **podría suponer la no inscripción en el Registro Mercantil** de las cuentas anuales y el resto de información que las entidades están obligadas a depositar, con el consiguiente perjuicio para la entidad y sus administradores.

## ¿QUIÉN DEBE APROBAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

El estado de información no financiera deberá **ser firmado por todos los administradores de la sociedad** que esté obligada a formular las cuentas y el informe de gestión, que respondan de la veracidad de los mismos. Si falta la firma de alguno de ellos, se señalará en los documentos en que falte, con una mención expresa de la causa.

## ¿EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS?

Será de obligado cumplimiento que el informe sobre la información no financiera **sea presentado como punto separado del orden del día para su aprobación a la Junta General de Accionistas** de las sociedades.

## ADEMÁS DE PRESENTAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN EL REGISTRO MERCANTIL, SE TIENE QUE PUBLICAR O HACER DIFUSIÓN?

La divulgación del informe que contenga esta información se debe hacer de **forma gratuita**, en la página web de la compañía, **durante los primeros seis meses desde la finalización del ejercicio y deberá permanecer disponible al menos durante cinco años.**

Las sociedades podrán publicar en el **Portal de la Responsabilidad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** la información no financiera contenida en el informe de gestión.

## ¿CUANDO ENTRA EN VIGOR LA NUEVA LEY?

La Ley se **publicó en el BOE** el pasado 29 de diciembre y entró en vigor al día siguiente.

## ¿COMO PUEDE AYUDARME LAVOLA?

Lavola **acompaña desde hace más de 12 años a las organizaciones en la redacción y diseño de sus memorias de sostenibilidad e informes gestión:** desde la obtención de los datos hasta la producción de los informes. Diseñamos la hoja de ruta para la implementación de modelos más sostenibles que integren los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza en las estrategias corporativas, detectando las variables claves y definimos los indicadores para su monitorización.

Podemos ayudar en el proceso de auditoría interna para prepararse para la entrada en vigor de esta nueva normativa y elaborar el plan de acción correspondiente, así como en la **elaboración e integración de toda la información no financiera en los informes de gestión.**

### Más información y contacto:

[www.lavola.com/es/](http://www.lavola.com/es/)

[info@lavola.com](mailto:info@lavola.com)

(+ 34) 93 851 50 55

Barcelona – Madrid – Andorra – Bogotá